

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de junio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 537-2017-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 061-2017-ST recibido el 20 de abril de 2017, por medio del cual la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos remite el Acuerdo Nº 013-2017-CEIPAD de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre absolución de proceso administrativo disciplinario a la funcionaria Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS.

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.**

Los actuados se sustentan en los siguientes documentos:

- 1.1. Oficio Nº 0557-2016-DIGA/UNAC (Expediente Nº 01042896) recibido el 04 de noviembre de 2016.
- 1.2. Oficio Nº 559-2016-DIGA/UNAC (Expediente Nº 01042953) recibido el 07 de noviembre de 2016
- 1.3. Informe Legal Nº 935-2016-OAJ recibido el 07 de diciembre de 2016.
- 1.4. Oficio Nº 625-2016-DIGA/UNAC recibido el 20 de diciembre de 2016.
- 1.5. Oficio Nº 010-2017-ST de fecha 23 de enero de 2017.
- 1.6. Informe Nº 034-2016-ST de fecha 28 de noviembre de 2016.
- 1.7. Acuerdo Nº 003-2017-CEIPAD de fecha 25 de enero de 2017 de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- 1.8. Oficio Nº 061-2017-ST recibido el 20 de abril de 2017.
- 1.9. Acuerdo Nº 013-2017-CEIPAD de fecha 31 de marzo de 2017.
- 1.10. Informe Legal Nº 354-2017-OAJ recibido el 04 de mayo de 2017.

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIONARIA:**

La funcionaria Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS en calidad de Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional del Callao.

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA.**

Se imputa a la funcionaria, **Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS**, en calidad de Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria que supuestamente habría incumplido los literales a), c) y d) del Art. 39 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, sobre las obligaciones de los servidores civiles y a las faltas de carácter disciplinario al presuntamente incumplir las normas presupuestales por realizar transferencias de asignaciones sin conocimiento de las autoridades superiores, lo que produjo que no se cumpla con las prioridades de las actividades y adquisiciones dispuestas y determinadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Nacional del Callao (UNAC); así como el pintado de esta Casa Superior de Estudios, la adquisición de carpetas y los servicios higiénicos.

**4. MEDIO PROBATORIO**

Se tiene como prueba pre constituida el Oficio Nº 0557-2016-DIGA/UNAC de fecha 03 de noviembre de 2016 por el cual el Director General de Administración solicita al Rector de esta Casa Superior de Estudios la remoción de la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, que da inicio al Proceso Administrativo Disciplinario a la citada funcionaria.



## **5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA Y RECOMENDACIÓN DE LA SANCIÓN APLICABLE**

Que, de conformidad con el Art. 102 del Reglamento de la Ley N° 30057 que menciona "Constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el Art. 88 de la Ley: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce meses y destitución; en consecuencia, teniendo en la documentación sustentatoria, la normatividad vigente, los descargos e informe oral de la citada funcionaria coinciden en que la Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, en calidad de Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, procedió de conformidad a su Manual de Organización y Funciones al otorgar las certificaciones requeridas, por las áreas correspondientes, que posteriormente el Director General de Administración de ese entonces no ejecutó a pesar de tener la Certificación Presupuestal, lo que en consecuencia traería consigo la responsabilidad del citado funcionario y no de la presunta infractora.

Para el presente caso la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda por unanimidad la absolución de la funcionaria Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS en calidad de Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria por los fundamentos antes expuestos; asimismo, determinarse las responsabilidades de los funcionarios o servidores que no ejecutaron la certificación presupuestal otorgada por la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria.

Estando a lo glosado; al Acuerdo N° 013-2017-CEIPAD de fecha 31 de marzo de 2017 de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios; al Informe Legal N° 354-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de mayo de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

### **RESUELVE:**

- 1º ABSOLVER** a la funcionaria Econ. **RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS** en condición de Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, de conformidad a lo recomendado por la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Acuerdo N° 013-2017-CEIPAD del 31 de marzo de 2017 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Tesorería, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OFT, DIGA, OAJ,  
cc. CEIPAD, ORRHH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.